



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

**EXPEDIENTE:** JDC-SP-05/2021.

**RECORRENTE:** C. MANUEL ANTONIO  
HERNÁNDEZ MONTIJO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN  
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ MONTIJO, EN EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: "...POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDISTA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) RESOLVER Y DAR CUENTA Y ACORDAR CON RESPECTO A LA PROMOCIÓN PRESENTADA ANTE OFICIALÍA DE PARTES DE LA RESPONSABLE EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN ESPECIAL SE LE DÉ TRAMITE TAL DEMANDA DE SOLICITUD DE PÉRDIDA DE DERECHOS POLÍTICOS..."

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SUSCRITO POR EL MISMO... ASIMISMO SE TIENE AL RECORRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES,

ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE: JDC-SP-05/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX) EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, **SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN **GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.....

  
LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE  
ACTUARIA



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a cinco de febrero de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficios número CNJP-OF-SGA-011/2021 y oficio sin número, signados por el Maestro Omar Víctor Cuesta Pérez, Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, mediante los cuales en el primero de ellos remite constancias de publicitación referentes al juicio de mérito, entre otras documentales; en el segundo oficio se rinde informe circunstanciado; asimismo, con el estado procesal que guardan los autos. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto los oficios de cuenta número CNJP-OF-SGA-011/2021 y oficio sin número, signados por el Maestro Omar Víctor Cuesta Pérez, Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el día cuatro de febrero del año en curso, primeramente, se tiene al Secretario General de Acuerdos de la referida Comisión, cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite las constancias de publicitación del juicio de mérito, entre otras documentales; asimismo, visto el segundo de los oficios, se tiene a la autoridad responsable remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos; documentales que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, visto el estado procesal que guardan los autos, se ordena desglosar del cuaderno de varios el medió de impugnación promovido por el C Manuel Antonio Hernández Montijo, mediante el cual impugna: *"...por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDISTA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) resolver y dar cuenta y acordar con respecto a la promoción presentada ante oficialía de partes de la responsable en fecha 30 de noviembre de 2020, en especial se le dé tramite tal demanda de solicitud de pérdida de derechos políticos..."*; y anexos que acompaña a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno, el cual se tiene por recibido; asimismo, téngase por reconocido domicilio señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, segundo piso, oficina de Corriente Crítica, sito en Colosio y Kennedy, número 4, colonia centro; así como el correo electrónico [capotitosgamecock@yahoo.com.mx](mailto:capotitosgamecock@yahoo.com.mx), para los mismos efectos.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-05/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha cinco de febrero del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-SP-05/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a ocho de febrero de dos mil veintiuno

  
**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

